



COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO (“COLEGIO”)

POLITICA DE PUBLICIDAD

La publicidad es realizada a base de un contrato de publicidad entre determinada empresa y el Colegio. Lo anterior no implica que el Colegio apoye, prefiera o endose los bienes o servicios ofrecidos por la empresa.

La gerencia del Colegio mantendrá en la página WEB las alternativas promocionales (e.g., medio, precio, pauta, términos, requisitos, limitaciones) para aquella empresa que interese otorgar contrato de publicidad.

Se prohíbe la divulgación en medios institucionales (e.g., convención, exhibidores, seminarios, actividades, página WEB, publicaciones, mercadeo electrónico, redes sociales, “email blast”) de contenido promocional sobre servicios profesionales relacionados a trabajos en los cuales se desempeñen los CPA.

La prohibición no es aplicable a la empresa que: (i) sea propiedad exclusiva por CPA o GRUPO CPA con licencia vigente en Puerto Rico; (ii) esté registrada en la Junta de Contabilidad como firma de CPA con licencia vigente en Puerto Rico; y (iii) esté dedicada a la distribución, venta y mercadeo de aplicaciones electrónicas utilizadas por los CPA como recurso de trabajo.

Los servicios prohibidos son:

- ❖ Contabilidad (e.g., teneduría de libros, nóminas, planillas trimestrales)
- ❖ Auditoria
- ❖ Contribuciones
- ❖ Valoración de Negocios
- ❖ Litigio
- ❖ Contabilidad Forense
- ❖ Evaluaciones de Riesgo y Fraude
- ❖ Servicios que utilicen información financiera o contributiva
- ❖ Otros según determine la Junta de Gobierno

En caso de haber alguna duda sobre si la prohibición aplica o no a algún tipo de servicio, debe consultarse a la Junta de Gobierno para la aprobación del mismo.

Esta política deroga la Política de Anuncios 2013. Esta política es de vigencia inmediata y aplicará a contratos otorgados a partir del 9 de agosto de 2023.

Aprobado en reunión ordinaria de Junta de Gobierno, 9 de agosto de 2023.

CPA Javier A. Hernández Scimeca
Secretario